Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en relación con el artículo 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, debiendo comunicar previamente su interposición a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso extraordinario de revisión ante la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, en el caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Zaragoza, 6 de junio de 1997. — El secretario general, P.D., el jefe del Servicio.

Núm. 21.331

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar las notificaciones oportunas por no encontrarse el interesado en el domicilio, se hace pública la resolución de 28 de febrero de 1997 de la Excma. Alcaldía-Presidencia:

Primero. — Archivar el expediente núm. 144.100/96, relativo a la petición formulada por Manuel Francisco Lana Orna de solicitud de reserva de espacio para aparcamiento de vehículos de carga y descarga de 6 metros de longitud y con horario de 7.00 a 9.00 horas, de lunes a sábado, sita en calle Sobrarbe, 26, para almacén de productos alimenticios, habida cuenta que transcurrido con exceso el plazo para subsanar las deficiencias señaladas en la citación de fecha 15 de marzo de 1996 (copia de las licencias municipales de instalación y apertura del negocio, características de su establecimiento y memoria que señale el tipo de vehículos normalmente utilizados para la carga y descarga). Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — Comunicar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en relación con el artículo 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, debiendo comunicar previamente su interposición a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso extraordinario de revisión ante la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, en el caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Zaragoza, 5 de junio de 1997. — El secretario general, P.D., el jefe del Servicio.

Núm. 21.383

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 a) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de abril de 1997, para general conocimiento (expediente núm. 668.600/96):

Primero. — El régimen jurídico de los edificios de esta ciudad, en relación con la normativa de prevención de incendios, será el que resulte de la aplicación a los mismos de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios, aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de mayo de 1995 (BOE de 29 de junio), la cual deroga la anterior Ordenanza de 1984.

Segundo. — En consecuencia, procederá adoptar las siguientes medidas en relación con las distintas situaciones en que pueden encontrarse los inmuebles construidos con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios de 1984:

1. Edificios cuyas comunidades no han presentado el proyecto-memoria de adaptación contemplado en dicha Ordenanza: Por aplicación de la actual norma municipal de 1995, al no exigir ésta la adaptación a sus previsiones de las construcciones anteriores ni, consecuentemente, la presentación de dicho documento, no procede actuación alguna, sin perjuicio de la posibilidad de los ciudadanos de adoptar voluntariamente las medidas contempladas en la nueva normativa para los edificios de nueva construcción.

2. Edificios para los que, solicitada aprobación del proyecto-memoria de adaptación, ésta ha sido denegada por no ajustarse a lo exigido en la normativa: No procede actuación alguna por las mismas razones y con la salvedad expuesta en el epígrafe anterior.

3. Edificios para los que, solicitada aprobación del proyecto-memoria de adaptación, el expediente instruido se halla en trámite: Se dirigirá comunicación a los interesados, al objeto de informarles sobre el cambio operado en la normativa aplicable, a fin de que puedan expresar su interés de dar cumplimiento voluntariamente a la reglamentación anterior o, por contra, de acogerse a la nueva y, en consecuencia, quedar exonerados de toda obligación de adaptar los edificios.

4. Edificios que tienen aprobado su proyecto-memoria de adaptación a la Ordenanza de Protección contra Incendios de 1984: No procede actuación alguna en aplicación de la normativa vigente y habida cuenta la terminación de los expedientes mediante un acto administrativo firme y consentido.

5. Comunidades que, teniendo aprobado proyecto-memoria de adaptación, han solicitado prórroga del plazo para ejecutarlo: Se dirigirá asimismo oficio a los interesados en los términos y a los efectos establecidos en el apartado 3 de este epígrafe.

6. Edificios con proyecto-memoria aprobado y ejecutado: No procede actuación alguna.

Tercero. — Dar traslado del presente decreto a los servicios de Servicios Públicos y contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil para su debido cumplimiento.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en relación con el artículo 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, debiendo comunicar previamente su interposición a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y el artículo 57.2 f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso extraordinario de revisión ante la Excma. Alcaldía-Presidencia, en el caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Zaragoza, 5 de mayo de 1997. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Eduardo Bermudo Fustero.

Núm. 21.306

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1997, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente la cesión gratuita, en pleno dominio, en favor del Instituto de la Hijas de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco), del terreno municipal que a continuación se describe:

Parcela número 15 del área 7 del Actur-Puente de Santiago, sita en la calle Luis Legaz Lacambra, de nuestra ciudad, de una superficie de 1.410 metros cuadrados, que linda: al norte, con vial del Polígono; al sur, con vial que la separa de la parcela número 18; al este, vial que la separa de la parcela número 16, y al oeste, vial que la separa de la parcela número 14.

Dicha parcela pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de cesión, como equipamiento público, realizada por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (hoy ISVA) según resolución de fecha 11 de octubre de 1983, pendiente de formalización mediante escritura pública.

La presente cesión queda condicionada a que el centro se dedique a los fines que conforme al artículo 280 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana quedan previstos para los terrenos incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo, y que en este caso se refieren al uso de interés público de Centro Sociolaboral y Educación en el Tiempo Libre.

Segundo. — La causa de la presente cesión gratuita es la futura ubicación allí de un Centro Sociolaboral y Educación en el Tiempo Libre para niños y jóvenes.

Dicha parcela se encuentra identificada en el Plan General vigente como equipamiento, sistema local y su edificabilidad es de un metro cuadrado por metro cuadrado de suelo.

El uso docente previsto es intercambiable con el que el Plan General prevé para la presente parcela, de uso sanitario-extrahospitalario, sin necesidad de modificación puntual del Plan General.

Tercero. — Someter el presente expediente a información pública por el plazo de 15 días hábiles, publicándose en el BOP y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de junio de 1997. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, José Luis Andolz.

Núm. 21.307

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1997, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle de ordenación volumétrica para los solares A, B, C, D, y E de la manzana 10 del área 9 del Actur-Puente de Santiago, según proyecto técnico con fecha de visado 11 de junio de 1996, salvo en los apartados 2.1.b y 2.1.c de la documentación